



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, cuatro de abril de dos mil veinticuatro

Proceso:	Ejecutivo de alimentos
Demandante:	Marisol Fernández Álzate
Demandado:	Alejandro Osorio Zapata
Radicado	05001 31 10 014 2023 00674 00
Auto	Traslado reposición e incorpora

Teniendo en cuenta la solicitud realizada por la parte demandante, se procedió por este Despacho a remitir el oficio de medidas a notimedellin.oralidad@medellin.gov.co, el 15 de diciembre del 2023, como consta en el archivo 017, del expediente digital, con constancia del recibido del mismo día y que esta anexa en el folio 018, y con respuesta positiva del embargo con correo del 12 de enero del presente año. la cual reposa en el archivo 020.

Teniendo en cuenta el recurso de reposición del auto que libra mandamiento de pago, interpuesto dentro del término establecido por la apoderada de la parte demandada, se procederá de conformidad con el artículo 110 del Código General del Proceso, a dejar en traslado por el término de tres (3) días, a disposición de la parte demandante, el escrito del recurso para que se pronuncie sobre este dentro del término antes mencionado, el cual empezará a correr a partir del día siguiente a su publicación.

Sobre la disminución del embargo, previo a dar un pronunciamiento sobre el mismo, se requiere a la parte demandada, para que allegue el registro civil del hijo menor M. O. M., lo anterior para acreditar el parentesco.

Por la secretaría se procederá a remitir el Link del proceso a las partes y se les recuerda que todo memorial que se remita a este Despacho debe estar remitido a la contraparte como lo obliga la ley.

De otra parte, la contestación de la demanda será tramitada una vez sea resuelto el recurso de reposición.

Igualmente se incorpora el correo allegado del Banco Agrario, lo cual ya fue resuelto.

Se le reconoce personería para actuar en favor del ejecutado Alejandro Osorio Zapata, a la profesional del derecho María Patricia Quiroz Restrepo, con tarjeta profesional 279.023 del C. S. de la J., en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 49b807530417069ee75afe243cf1191d73c9ee4262b0783727bb2128dd8ae5d3
Documento generado en 04/04/2024 04:06:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>